

Bogotá, DC, martes, 12 de agosto de 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20256200881222 del 28 de julio de 2025. Respuesta Radicado CDMB 8423 de 2025. *“Remisión competencia PQRS 20252300278481 Contaminación Ambiental”*.

Expediente: 10DPE2626-00-2025 y 15DPE4766-00-2025

Respetado (a) señor (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación descrita en el asunto, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), remite respuesta de fondo a la denuncia que fue trasladada por esta Autoridad mediante el radicado ANLA No. 20252300278481 del 25 de abril de 2025, correspondiente al expediente No. 15DPE4766-00-2025 y conforme a lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, esta Autoridad Nacional procederá a publicar la comunicación enviada por la -CDMB-, toda vez que se desconoce los datos de contacto del denunciante.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA ,

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

WhatsApp +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Sí, radicado ANLA 20256200881222 del 28 de julio de 2025

Publicación en la página WEB de la ANLA

Medio de Envío: Elija un elemento.

MARIANA GOMEZ GIRALDO
CONTRATISTA

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE2626-00-2025 y 15DPE4766-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bucaramanga.

Señora:

GENNY LILIANA URIBE GOMEZ

Secretaría de Salud

sec.salud@floridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander

CDMB_12453

25/07/2025

Señor:

ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ

Secretaría del Interior

interior@floridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander

Señor:

ISRAEL ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ

Secretaría de Planeación

planeacion@floridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander

Señor:

NELSON CABALLERO CANDELA

Peatonal 34 No. 110 – 58(Pisos 1 y 2)

Barrio Caldas

Floridablanca - Santander

Asunto: Respuesta Radicado CDMB 8423 de 2025.

“Remisión competencia PQRS 20252300278481 Contaminación Ambiental”.

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos manifestar que fue recibida a través de la página de Atención al Ciudadano, denuncia anónima interpuesta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) relacionada con elaboración de cianuro y ácido con fines de purificación de oro y trasladada por competencia a la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, mediante Radicado 8423 – 2025.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 7 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así mismo, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, se encuentra regulada por la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones.”

Por lo anterior, funcionarios adscritos a la Coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad de la CDMB; el día 13 de mayo de 2025, practicaron visita de inspección ocular al predio localizado en la Peatonal 34 No. 110 – 58 Piso Uno (1) del Barrio Caldas de Floridablanca, donde se constató durante la inspección: una casa de dos (2) pisos, con idéntica nomenclatura, observando el acondicionamiento parte del segundo piso para el desarrollo de la actividad aurífera la cual colinda con muros medianeros con unidades residenciales anexas.

En el área descrita anteriormente, se constató una estructura tipo horno con chimenea artesanal en tubo de PVC, como también sustancias químicas (ácido nítrico) para el proceso aurífero, quien atiende la visita manifiesta que el horario de la actividad depende de las solicitudes de la demanda de sus productos.

Es importante mencionar que durante la inspección no se presenta la respectiva documentación del certificado de uso del suelo emitido por la Autoridad Municipal competente, en ese orden de ideas la actividad comercial y el lugar en el que se desarrolla, esté relacionada con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Floridablanca.

Ahora bien, en el momento de la inspección ocular, la CDMB como Autoridad Ambiental realizó las **recomendaciones** ambientales pertinentes con las que se busca mitigar la problemática generada con el desarrollo de la actividad del proceso aurífero; dichas acciones corresponden a las señaladas en la Resolución 909 de 2008, en sus artículos 68 y 70, así como lo contemplado en el artículo 23 del decreto 948 de 1995.

No obstante, esta Autoridad Ambiental **recomienda** al Representante Legal o Propietario para que, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la presente notificación, aplique y ponga en práctica las Buenas Prácticas de Ingeniería con el propósito de contrarrestar las presuntas afectaciones asociadas a las actividades y/o procesos desarrollados; el cual es de obligatorio cumplimiento y su

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 7 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



desacato podrá dar lugar a la aplicación de lo contemplado en la Ley 1333 – 2009, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024.

Frente al tema es importante hacer énfasis en que esta Autoridad Ambiental **no realizará requerimientos** de ajustes y/o modificaciones en infraestructura y/o inversiones de control de ingeniería por parte del responsable de esta actividad, ***hasta tanto se defina por parte del Municipio de Floridablanca si el desarrollo de las actividades inspeccionadas se ajusta al uso del suelo***, para lo cual quedamos atentos a la respuesta del municipio para proceder a las exigencias adicionales de tipo ambiental a que haya lugar.

En consecuencia, de lo expuesto, se remite por competencia a la Secretaría de Planeación, Secretaría del Interior y Secretaría de Salud del municipio de Floridablanca, en los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 para que dichas dependencias realicen la visita técnica, para que en el marco de sus competencias lleven a cabo las labores de gestión, control, vigilancia y apliquen las medidas correctivas que sean necesarias de conformidad con la Ley 1801 del 2016.

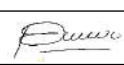
Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales: Ventanilla Única localizada en la Carrera 23 # 37 - 63 (Bucaramanga); Correo Electrónico Institucional: info@cddb.gov.co; PBX: (607) 6970241 - Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente.



CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

C.C. DOCTORA:
MÓNICA ANDREA GUTIÉRREZ PEDREROS
Coordinadora Grupo Gestión y Seguimiento PQRSD,
correspondencia_anla@anla.gov.co

Proyectó	José Antonio Talero Vera	Técnico Administrativo	
	Henry Marcela López Perdomo	Ingeniera Ambiental - Contratista	
	Dora Carolina Chaparro S.	Ingeniera Química - Contratista	
Revisó	Daniel Hernando Moreno López	Coordinador de Seguimiento para la Sostenibilidad	
Oficina Responsable		SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 7 970241 / E-mail: info@cddb.gov.co



REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fachada de la casa con nomenclatura Peatonal 34 Nos. 110 – 58 para los dos (2) pisos del Barrio Caldas, colindante mediante muros medianeros con unidades residenciales anexas



Área de Almacenamiento de los insumos químicos propios para los procesos de actividades auríferas



Ubicación del Horno accionado con gas natural tipo pipeta como combustible, sin las más mínimas normas de control del manejo de los gases y vapores generados durante el proceso de fundición, para que con buenas prácticas de ingeniería contrarrestar las presuntas emisiones fugitivas del material particulado, por ende, acatar lo



Vista al interior de la casa el Punto de descarga en tubo PVC de la chimenea artesanal del horno, sin las más mínimas normas de control del manejo de los gases y vapores generados durante el proceso de fundición, para que con buenas prácticas de ingeniería contrarrestar las presuntas emisiones fugitivas del material

inmerso en Artículos 68, 69 y 70 Resolución 909/2008 y Artículo 23 Decreto 948/1995

particulado, por ende, acatar lo inmerso en Artículos 68, 69 y 70 Resolución 909/2008 y Artículo 23 Decreto 948/1995



Vista parte exterior de la casa el Punto de descarga en tubo PVC de la chimenea artesanal del horno, sin las más mínimas normas de control del manejo de los gases y vapores generados durante el proceso de fundición, para que con buenas prácticas de ingeniería contrarrestar las presuntas emisiones fugitivas del material particulado, por ende, acatar lo inmerso en Artículos 68, 69 y 70 Resolución 909/2008 y Artículo 23 Decreto 948/1995



Área de acceso de la peatonal 34 con calle 110 – 58, colindantes con unidades residenciales anexas.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 7 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Radicado No: 20256200881222

Fecha: 28/07/2025 3:19:26 p. m.

De: Correspondencia ANLA
Enviado el: lunes, 28 de julio de 2025 1:46 p. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Asunto: RV: Respuesta Radicado CDMB 8423 de 2025. "Remisión competencia PQRS 20252300278481 Contaminación Ambiental"
Datos adjuntos: 12453.pdf

PTG

De: cdmmbresponde <cdmbresponde@cdmb.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de julio de 2025 4:22 p. m.

Para: sec.salud@floridablanca.gov.co <sec.salud@floridablanca.gov.co>; interior@floridablanca.gov.co <interior@floridablanca.gov.co>; planeacion@floridablanca.gov.co <planeacion@floridablanca.gov.co>

Cc: enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>; Correspondencia ANLA <Correspondencia_anla@anla.gov.co>

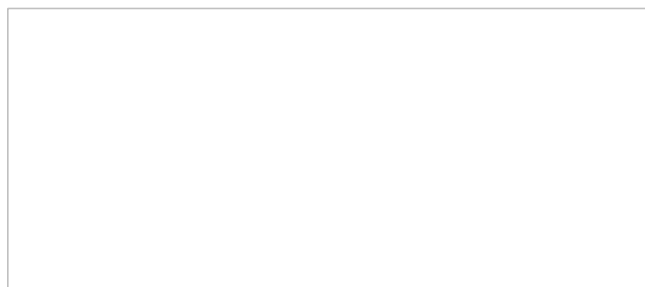
Asunto: Respuesta Radicado CDMB 8423 de 2025. "Remisión competencia PQRS 20252300278481 Contaminación Ambiental"

Respetado Usuario(a) por favor NO responder a este correo,

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB tiene dispuesto en este momento el correo electrónico info@cdmb.gov.co para recibir todas las solicitudes y las PQRSD que requieran tramitar los ciudadanos. Por consiguiente, cualquier respuesta a esta comunicación, inquietud y/o solicitud adicional debe enviarla a través de dicho correo electrónico para su respectiva radiación y trámite ya que este correo es únicamente para envío de comunicaciones oficiales.

Gracias por contactarnos.

Grupo de Gestión Documental, Información y Archivo.



Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB

Carrera 23 N° 37 - 63

Bucaramanga, Colombia

www.cdmb.gov.co

Participa en la encuesta de satisfacción a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/RLhMkwPAGxujfqPDA>